



REGLAMENTO PARA LA REPOSICION DE TITULOS DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

1. Los graduados en la Universidad del Azuay que hubieren perdido su título profesional o académico, o que este se encontrare destruido de manera que impida el ejercicio de los derechos que concede, podrán solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado.

2. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del plantel, a la que deberá acompañar:

- a) La declaración juramentada realizada judicialmente sobre la causa que le lleve a pedir la concesión del nuevo título;
- b) Copia del acta de grado y la certificación de la respectiva Secretaría de la Facultad, en la que conste la fecha en que rindió el grado y en la que se le concedió la investidura respectiva.
- c) Certificación de la Secretaría General de la Universidad en al que conste la fecha y el número de refrendación del título.
- d) El comprobante de pago de los derechos correspondientes.

En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de formas o cualquier otro dato, deberá acompañar el original deteriorado.

3. Con la documentación completa, el informe de Secretaría General, el expediente pasará a conocimiento del Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente, podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al

otorgado originalmente, en el cual se hará constar este particular y la fecha de resolución.

4. El valor de las especies y derechos para la concesión del título sustitutivo, será fijado por la universidad, para este trámite.

5. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo serán los mismos que corresponderán al título original, debiendo suscribir el Rector y Secretario General. La denominación del título académico original no será susceptible de cambio alguno, debiéndose hacer constar en un recuadro el hecho de la reposición.

Se aprueba el Reglamento para la Reposición de Títulos de la Universidad del Azuay el 03 de mayo del 2005.

